

para las rectificaciones que procedan.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

TITULAR	Superficie Expropiar (m2)	Ocupación Temporal (m2)	POL	PAR
Jesús Calvo López	450	0	4	64
Manuel Fernández González	0	75	3	359
Manuel Fernández González	0	47,50	3	362
Manuel Fernández González	0	50	3	358
Eloy Fernández González	0	250	3	355
Milagros Fernández González	0	85	3	339
Francisco Fernández Fernández	0	100	3	366

San Miguel de Aguayo, 13 de octubre de 2006.—El alcalde, Saturnino Gutiérrez López.

06/13676

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 105/2006, de 19 de octubre, por el que se regula el otorgamiento de una subvención a la Asociación de Hostelería de Cantabria, por el procedimiento de concesión directa, para la ejecución en la República Dominicana de acciones formativas en origen a los efectos de integrar trabajadores inmigrantes en el sistema productivo de Cantabria.

La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, vino a actualizar y sustituir, tras más de dos décadas de vigencia, a la Ley 8/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo. Esta ley, que formaba parte de una producción normativa laboral de gran calado-Estatuto de los Trabajadores, Ley de Procedimiento Laboral, etc.-estaba referenciada en un contexto, situación socioeconómica, tecnológica y en una organización territorial del Estado acorde a una incipiente España Constitucional.

Efectivamente, en el tiempo transcurrido entre ambas normas se ha fijado la realidad político-social del país, mediante la consolidación del Estado de las Autonomías y la integración efectiva de España en Europa, y se han producido unos cambios en el entorno social, económico, organizativo y tecnológico fundamentales. Estos cambios, en lo que afectan al mercado de trabajo, están influenciados, entre otras razones, por la evolución demográfica, que se plasma en el envejecimiento de la población nacional frente al desempleo juvenil de hace veinte años, y por el fenómeno inmigratorio, con la llegada de importantes recursos humanos procedentes del exterior a nuestro mercado de trabajo.

Entre los objetivos principales que tiene encomendados el EMCAN, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de creación del Servicio Cántabro de Empleo, se encuentra la mejora sustancial de la intervención en el mercado de trabajo, aumentando la eficacia en la colocación de los trabajadores, ayudándoles a encontrar un empleo conveniente y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a las necesidades de la empresa. Sin embargo, la situación actual de la realidad laboral de Cantabria hace difícil garantizar la cobertura apropiada en determinadas ocupaciones ofertadas por los empresarios, al carecer de trabajadores desempleados adecuados a las mismas y, por consiguiente, no dando la respuesta reclamada por las necesidades empresariales, tal y como ordena el artículo 2 de la meritada Ley. Esta circunstancia queda latente en las resoluciones del Servicio Público Estatal que, en base a la información suministrada por los Servicios de Empleo de las Comunidades Autónomas, publica trimestralmente el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de lo dispuesto en la disposición final segunda de la Orden TAS/1745/2005, de 3 de junio, por la que se regula la certificación acreditativa del requisito establecido en el art. 50.a) del Reglamento de la

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Estas resoluciones conforman el catálogo trimestral de ocupaciones de difícil cobertura y, en idéntica situación que en el resto de las Comunidades Autónomas, aparece de forma reiterada, podríamos decir que en Cantabria de forma crónica, ocupaciones relacionadas con el sector de la hostelería.

La realidad del sector de la hostelería en Cantabria refleja un creciente desarrollo de establecimientos vinculados a nuevos yacimientos de empleo, entendidos como una nueva forma de prestación de servicios vinculados al ocio y al turismo deslocalizado de grandes núcleos de población o tradicionalmente turísticos de Cantabria, a una intensa demanda del factor trabajo en determinados periodos del año, al igual que a una falta de atracción de los ciudadanos por estas ofertas laborales. Ello exige de los poderes públicos una respuesta inminente, canalizada a través del organismo responsable de proporcionar los trabajadores necesarios y adecuados a las demandas empresariales, que remueva aquellos obstáculos que frenan el crecimiento y desarrollo de este sector económico, esencial para Cantabria.

El Decreto 28/2005, de 17 de marzo, establece y regula el régimen jurídico de la Cooperación Internacional para el Desarrollo a realizar por la Comunidad Autónoma de Cantabria. En su artículo segundo define la cooperación internacional para el desarrollo como aquellas actuaciones, directas o indirectas, que desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se ejecuten en países empobrecidos para contribuir a la realización de los objetivos perseguidos en el mismo, entre los que se encuentra como objetivo esencial la contribución, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de la pobreza y las causas que la producen, así como a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, mediante el impulso de actuaciones que tengan como finalidad, entre otras, la formación y capacitación de los recursos humanos para promover un desarrollo social y económico sostenible y mejorar las condiciones económicas a través del fortalecimiento de las capacidades productivas y el tejido empresarial de las poblaciones objeto de la cooperación.

Desde este punto de vista es evidente que la formación en origen de los trabajadores emigrantes y la incorporación de los seleccionados a la actividad económica de Cantabria está incardinada dentro del objeto del mencionado Decreto, pues, por un lado, se forman los trabajadores en origen en una actividad económica en clara expansión y, por otro lado, las remesas monetarias que envían los trabajadores emigrantes a sus países tiene un reflejo significativo en la economía, generalmente dolarizada, de su patria.

La elección de la República Dominicana como lugar donde han de ejecutarse las acciones formativas y, consiguientemente, la selección de las personas que han de venir a Cantabria a trabajar no es arbitraria. Este país democrático, al igual que la gran mayoría de los países iberoamericanos, fue acomodo y refugio de muchos de aquellos españoles que, por razones de otra naturaleza, tuvieron que emigrar. Además, la República Dominicana está incluida como país prioritario en el Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008, por lo que, y en consonancia con las relaciones que el Gobierno de Cantabria y el Gobierno de la Nación mantienen con la República Dominicana, existe un elenco de acuerdos suscritos entre la República Dominicana con el Gobierno de la Nación y con el Gobierno de Cantabria idóneos para satisfacer el interés público buscado: incorporar trabajadores cualificados en aquellas ocupaciones en las que las ofertas de trabajo no pueden ser cubiertas por el mercado de trabajo nacional y cooperar al desarrollo de este país hermano. Este elenco normativo regula por una parte y de manera sistemática, ordenada, coordinada y transparente, los flujos migratorios, y por otra se incardina en una nueva mani-

festación de la ejecución de la Declaración de Intenciones que el 6 de marzo de 2006 firmaron el Gobierno de Cantabria y el Gobierno de la República Dominicana, con el objeto de establecer el marco general de relaciones institucionales para la cooperación directa en materia de cooperación internacional para el desarrollo. Son, en definitiva, el Acuerdo entre el Reino de España y la República Dominicana relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales, hecho en Madrid el 17 de diciembre de 2001; el Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República Dominicana, hecho en Madrid el 1 de julio de 2004; y la Declaración de Intenciones de 6 de marzo de 2006, firmada entre el Gobierno de Cantabria y el Gobierno de la República Dominicana, el marco jurídico en el que se articula la cooperación, colaboración al desarrollo y amistad entre las partes firmantes, y el idóneo para satisfacer el interés público perseguido.

Por último, el Gobierno de Cantabria, concededor de la solvencia técnica de la Asociación de Hostelería de Cantabria, entidad sin ánimo de lucro representativa del sector, con experiencia acreditada en la impartición de acciones de formación profesional ocupacional y continua en colaboración con el Servicio de Empleo Cántabro y otros organismos públicos, considera que, en base a lo dispuesto en la cláusula cuarta de la Declaración de Intenciones, es la que ha de colaborar en la tramitación de las ofertas de trabajo no cubiertas por el mercado nacional realizadas por los empresarios del sector y con independencia de la condición de asociado, en la ejecución de la formación en origen y selección de los trabajadores, conforme al convenio de colaboración que se establezca con el Gobierno de Cantabria. Además, por sus características, la asociación beneficiaria resulta ser la única entidad de esta Comunidad Autónoma que ha suscrito un Convenio con la Asociación de Hostelería de la República Dominicana destinado a articular la colaboración entre ambas instituciones para incentivar la formación de trabajadores, motivo este que justifica la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento.

En virtud de lo expuesto, visto lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 61.2 y 63.3 de la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de octubre de 2006.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto regular el otorgamiento, por el procedimiento de concesión directa, de una subvención a la Asociación de Hostelería de Cantabria para la ejecución en la República Dominicana de acciones formativas profesionales en origen, con la finalidad de proceder a la selección de entre el alumnado beneficiario de las mismas a aquéllos que van a recibir ofertas de empleo estable en el sector de la hostelería en Cantabria. Todo ello conforme a lo dispuesto en la Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros relativo al contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2006 y demás normativa aplicable.

La ayuda regulada por este Decreto tiene un marcado carácter singular que justifica la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, cuya excepcionalidad aparece justificada en las razones de interés público y social expuestas en el preámbulo del presente Decreto.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujeta la ayuda regulada en el presente Decreto es el establecido en la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cuantas otras disposiciones resulten aplicables, en particular la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Artículo 3. Beneficiario y modalidad de ayuda.

El beneficiario de la ayuda regulada en el presente Decreto es la Asociación de Hostelería de Cantabria y se articula a través de una subvención a fondo perdido sometida al régimen jurídico antes mencionado.

Artículo 4. Cuantía y financiación.

Las actuaciones señaladas en el artículo 1 del presente Decreto serán objeto de una subvención de 98.000 euros, financiada con arreglo al expediente de crédito plurianual 2006/489 y distribuida de la siguiente forma: 73.500 euros en el año 2006, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.241A.482.01 y 24.500 euros en el 2007, con cargo a la aplicación correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y régimen de justificación.

1. La subvención se otorgará de forma directa, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 61.2 c) y 63.3 c) de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006. La citada subvención se canalizará a través de la formalización de un convenio de colaboración, que se establecerá dentro del marco de este Decreto, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración y demás normas de desarrollo, los Acuerdos y Convenios celebrados entre el Reino de España y la República Dominicana y la Declaración de Intenciones entre el Gobierno de Cantabria y el Gobierno de la República Dominicana, en el que se recogerán las condiciones a que aquella se sujeta y los compromisos que asumen las partes firmantes, así como la forma de pago.

2. La subvención se justificará de conformidad con lo que a este respecto prevea el convenio de colaboración a que hace mención el apartado anterior, el cual deberá respetar lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En cualquier caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA EFECTOS

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el BOC.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO,
Miguel Ángel Pesquera González

06/14164

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/34/2006, de 16 de octubre, por la que se aprueban las bases generales y se convocan dos becas de formación práctica para licenciados en Ciencias, sección Físicas o Matemáticas, en el Centro de Investigación del Medio Ambiente.